

### Santiago, 23 de Septiembre 2020

#### RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 1302818

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N - 4, y 56 del Código Tributario.

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N = 3, y 106 del Código Tributario.

# Χ CONSIDERANDO

- l°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 1302818 presentada por el contribuyente BEGAZZO ASOCIADOS SPA., RUT Nº76.847.939-9 de fecha 23/09/2020, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): 3330717, 3341777, 3659113, 3659159 y 4312567.
- 2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

### RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

% del interés penal	% de Multas asociadas al impuesto	90%	de otras multas
76 dei interes penai	de Multas asociadas al impuesto	70%	de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago integro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Firmado digitalmente por CLAUDIO ALBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ Fecha: 2020.09.23 17:17:20 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

## CLAUDIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ **DIRECTOR REGIONAL**

_	Notificación		°1302818	Marines ( San	
de fe	cha 23 de Septiembre de 3	2020, que incluye e	ntrega de giro (s)según deta	ille	
			Santiago, 23-09-2020 , hrs.	0.R. <b>)</b>	P
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe Luis Alberto Cabezas	

Correo electrónico: 1